



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



## NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de *correspondencia@infibague.gov.co* a la dirección electrónica de *inverlyc.fac@gmail.com*, por tal motivo se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el AUTO LIQUIDACION 400 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025, bajo radicado CPC -103 - 1456 del 25 de marzo de 2026, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. 568623 a cargo del contribuyente – INVERLYC S.A.S, identificado con NIT. N°900.575.332.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,

  
JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS  
Director Financiero

Transcriptor: Mónica Alape – Contratista  
VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario

Anexo: AUTO 400



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**AUTO N°400**

**(08 OCTUBRE DE 2025)**

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 'SAC'** de **CELSIA S.A.**, la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, presenta la siguiente deuda:

## AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**AUTO N°400**

**(08 OCTUBRE DE 2025)**

<b>NOMBRE DEL SUJETO PASIVO:</b> INVERLYC SAS	<b>NIT:</b> 900.575.332	<b>DIRECCIÓN:</b> CRA 2 # 17 - 18 PISO 4 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFÉ
<b>CÓDIGO CUENTA:</b> 568623	<b>SECTOR:</b> URBANO	
<b>EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA:</b> CELSIA E.S.P.	<b>Factura No:</b> 110286502 Periodos facturados AGOSTO de 2020 HASTA FEBRERO de 2022	

COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
568623	IMPUESTO A PUBLICO	99935495	2020	8	30.362
568623	IMPUESTO A PUBLICO	100461190	2020	9	23.987
568623	IMPUESTO A PUBLICO	101519022	2020	10	31.797
568623	IMPUESTO A PUBLICO	102040238	2020	11	35.064
568623	IMPUESTO A PUBLICO	102056705	2020	12	39.686
568623	IMPUESTO A PUBLICO	102594942	2021	1	31.155
568623	IMPUESTO A PUBLICO	103127444	2021	2	25.113
568623	IMPUESTO A PUBLICO	104207849	2021	3	38.316
568623	IMPUESTO A PUBLICO	104741454	2021	4	38.629
568623	IMPUESTO A PUBLICO	105272471	2021	5	39.108
568623	IMPUESTO A PUBLICO	105804816	2021	6	37.996
568623	IMPUESTO A PUBLICO	106386335	2021	7	37.552
568623	IMPUESTO A PUBLICO	106946770	2021	8	40.566
568623	IMPUESTO A PUBLICO	106953894	2021	9	46.520
568623	IMPUESTO A PUBLICO	108035595	2021	10	44.399
568623	IMPUESTO A PUBLICO	108090876	2021	11	48.500
568623	IMPUESTO A PUBLICO	108659890	2021	12	52.679
568623	IMPUESTO A PUBLICO	109195553	2022	1	41.747
568623	IMPUESTO A PUBLICO	110286502	2022	2	62.394

La anterior liquidación genera un total de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$745.570) M/CTE**, que comprende: \$745.570 de Impuesto de Alumbrado Público.

*La anterior liquidación comprende los intereses moratorios hasta la última factura relacionada, por lo tanto, al momento de realizar el pago de la deuda se actualizará los intereses a la fecha del pago.*

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**AUTO N°400**

**(08 OCTUBRE DE 2025)**

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$745.570) M/CTE** contra la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con NIT. No.900.575.332, según la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con NIT. No.900.575.332, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).*

**TERCERO.** Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS**  
Director Financiero

Proyectó: Mónica Liliana Alape – Contratista  
Revisó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario